

ORD. DGA N° 112
Santiago, 13 de febrero de 2024

ANT.: Oficio N°2101 del Consejo para la Transparencia, de fecha 30 de enero de 2024; Amparo Rol C13017-23, deducido por don Jorsua Arancibia Lobos, el 4 de diciembre de 2023.

MAT.: Presenta descargos.

INCL.: Antecedentes que respaldan la aplicación del art. 20 de la Ley de Transparencia.

**DE: DIRECTOR GENERAL DE AGUAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**A: SEÑORA LESLIE MONTOYA RIVEROS
JEFA UNIDAD DE ADMISIBILIDAD Y SARC
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En relación a Oficio individualizado en **ANT.**, recibido por la Dirección General de Aguas (DGA), con fecha 31 de enero de 2024, donde el Consejo ha requerido, formular los descargos al amparo presentado por el señor Jorsua Arancibia Lobos, de fecha 4 de diciembre de 2023, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado. Dicha reclamación se fundamenta en que recibió una respuesta negativa a parte de sus solicitudes que se detallan a continuación:

N° AM006T0013523: "Solicito copia digital de los siguientes documentos: (i) manual(es) de operación del Embalse Colbún (propiedad de Colbún S.A.); y (ii) acto administrativo de la DGA mediante el cual autoriza el manual de operación antes señalado."

N° AM006T0013524: "Solicito copia digital de los siguientes documentos: (i) plan de contingencia de crecidas del Embalse Colbún (de propiedad de Colbún S.A.); (ii) actos administrativos dictados por la DGA, entre junio y agosto de 2023, mediante el cual declara estado de alerta de crecidas para la comuna de Colbún o, en su caso, la Región del Maule; (iii) comunicación escrita (o su respaldo, si fuere por otro medio) donde conste notificación a Colbún S.A. respecto de las mencionadas declaraciones de estado de alerta de crecidas; (iv) actos administrativos dictados por la DGA, entre junio y agosto de 2023, mediante el cual ordena a Colbún S.A. nuevas medidas adicionales al plan de contingencia

de crecidas para el Embalse Colbún; (v) comunicaciones y/o información intercambiada entre Colbun S.A. y la DGA durante el periodo junio a agosto 2023, relativos a las crecidas que afectaren al Embalse Colbún; (vi) copia de los registros de los sistemas de monitoreo informados diariamente por Embalse Colbún a la DGA entre mayo y septiembre de 2023.”

En cuanto al punto uno de su Oficio (1°), “...se refiera, específicamente, a las causales de secreto o reserva que, a su juicio, harían procedente la denegación de la información”. Se señala que las causales de secreto o reserva aplicadas en este caso, corresponden a las establecidas en el artículo 21.2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se dispone que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando se “...afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

Respecto al punto dos (2°): “...explique cómo lo solicitado afectaría los derechos del tercero”. Se informa que, realizado el análisis de la solicitud por parte de este Servicio, se consideró que el manual de operación y plan de contingencia de crecidas del Embalse Colbún, contienen antecedentes de diseño y operación del citado embalse que pueden afectar los derechos comerciales del titular, razón por lo que se procedió a levantar derecho de oposición acordé a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública.

A mayor abundamiento, Colbún S.A., en carta GL N°041-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, indica que “la información solicitada constituye información de carácter restringida, confidencial, sensible, y estratégica para nuestra compañía. En efecto, se trata de información sobre aspectos de diseño constructivos, de trazado, planificación, operación y funcionamiento de embalses y sus obras hidráulicas asociadas, todos de carácter confidencial, estratégico, restringido y sensible, que dicen relación con una central de generación de energía eléctrica, de propiedad de mi representada, y mediante las cuales opera en el mercado eléctrico, no correspondiendo que terceros - distintos a las autoridades administrativas facultadas para ello- puedan obtener, almacenar, tratar y utilizar dicha información. Por tanto, conforme a lo establecido en el Artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia, la publicidad de dicha información afecta derechos de carácter comercial o económico de mi representada.”

Dicho lo anterior, teniendo a la vista la oposición de Colbún S.A., se dictó la Resolución Exenta DGA N°3103, de 9 de noviembre de 2023 que denegó parcialmente las solicitudes AM006T0013523 y AM006T0013524 y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°20.285, la Dirección General de Aguas quedó impedida de entregar los antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo para la Transparencia.

En relación al punto tres (3°), "...acompañe todos los documentos incluidos en el procedimiento de comunicación al tercero, incluyendo copia de la respectiva comunicación, de los documentos que acrediten su notificación, de la oposición deducida y de los antecedentes que dan cuenta de la fecha en la que ésta ingresó ante el órgano que usted representa". En este punto, se envía carpeta electrónica comprimida que contiene los siguientes documentos para su conocimiento:

1. Acuse recibo solicitud N°AM006T0013523, con datos personales tachados para envío y conocimiento del tercero afectado.
2. Acuse recibo solicitud N°AM006T0013524, con datos personales tachados para envío y conocimiento del tercero afectado.
3. ORD. DIRH N°137, de fecha 18 de octubre de 2023, que comunica la presentación de solicitudes para efectos de ejercer derecho de oposición.
4. Copia correo electrónico DGA, de fecha 18 de octubre de 2023, que notifica a Colbún S.A. sobre su derecho a oposición.
5. Copia correo electrónico DGA, comprobante de ingreso de la oposición de Colbún S.A., mediante Carta GL 041-2023, recepcionada con fecha 24 de octubre de 2023.
6. Carta GL N°041-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, firmada por Rodrigo Pérez Stieповic-Gerente Legal de Colbún S.A.
7. Resolución Exenta DGA N°3103, de fecha 9 de noviembre de 2023, que deniega parcialmente las solicitudes de acceso a la información pública N°AM006T0013523 y AM006T0013524.

En cuanto al punto cuatro (4°), "...proporcione los datos de contacto -por ejemplo: nombre, dirección, número telefónico y correo electrónico-, de los terceros que se opusieron a la entrega de la información, a fin de dar aplicación a los artículos 25 de la Ley de Transparencia y 47 de su Reglamento.", se indican los datos de contacto que dispone el Servicio para comunicarse con Colbún S.A.:

- Correos electrónicos usados para envío del Oficio que comunica derecho a oposición: operadorCO@colbun.cl; [REDACTED]
- Correo electrónico que respondió el derecho a oposición: [REDACTED]
- Teléfono de contacto: 2 4604 000

Saluda atentamente a usted,

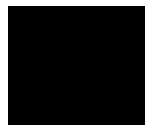


CGE/LHV/EMU/JUC

Distribución on line:

- Sra. Leslie Montoya Riveros, Jefa Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC-Consejo para la Transparencia (oficinadepartes@consejotransparencia.cl ; admisibilidad@cplt.cl)
- Departamento de Información de Recursos Hídricos-Unidad de Información Pública
- Oficina de Partes DGA

N° de Proceso: 17778901/



ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
LEY DE TRANSPARENCIA

AM006T0013523

Fecha: 12/10/2023 Hora: 11:50:32



1. Contenido de la Solicitud

Nombre	Jorsua
Primer Apellido	Arancibia
Segundo Apellido	Lobos
Teléfono de contacto	[REDACTED]
Tipo de persona	Natural
Dirección postal y/o correo electrónico	[REDACTED]
Correo electrónico notificaciones	[REDACTED]
Nombre de Representante	
Primer Apellido Representante	
Segundo Apellido Representante	
Solicitud realizada	Solicito copia digital de los siguientes documentos: (i) manual(es) de operación del Embalse Colbún (propiedad de Colbún S.A.); y (ii) acto administrativo de la DGA mediante el cual autoriza el manual de operación antes señalado.
Observaciones	Los documentos solicitados deberían haber sido emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 letra f), 6 y siguientes de la Ley N° 20.304.
Archivos adjuntos	
Medio de envío o retiro de la información	Correo electrónico
Dirección de envío de la información	, , ,
Formato de entrega de la información	Electrónico/PDF
Sesión iniciada en Portal	SI
Vía de ingreso en el organismo	Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- a) Si su presentación constituye una solicitud de información.
- b) Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 13/11/2023

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 13/11/2023. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de

Dirección General de Aguas (DGA)

Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: AM006T0013523 , podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (562) 2449 3736; (562) 24493864; (562) 2449 3809
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Dirección General de Aguas (DGA)", ubicadas en Morandé 59, piso 8 , en el horario lunes a viernes de 9 a 14 horas
- c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
LEY DE TRANSPARENCIA**AM006T0013524**

Fecha: 12/10/2023 Hora: 11:58:22

**1. Contenido de la Solicitud**

Nombre	Jorsua
Primer Apellido	Arancibia
Segundo Apellido	Lobos
Teléfono de contacto	[REDACTED]
Tipo de persona	Natural
Dirección postal y/o correo electrónico	[REDACTED]
Correo electrónico notificaciones	[REDACTED]
Nombre de Representante	
Primer Apellido Representante	
Segundo Apellido Representante	
Solicitud realizada	Solicito copia digital de los siguientes documentos: (i) plan de contingencia de crecidas del Embalse Colbún (de propiedad de Colbún S.A.); (ii) actos administrativos dictados por la DGA, entre junio y agosto de 2023, mediante el cual declara estado de alerta de crecidas para la comuna de Colbún o, en su caso, la Región del Maule; (iii) comunicación escrita (o su respaldo, si fuere por otro medio) donde conste notificación a Colbún S.A. respecto de las mencionadas declaraciones de estado de alerta de crecidas; (iv) actos administrativos dictados por la DGA, entre junio y agosto de 2023, mediante el cual ordena a Colbún S.A. nuevas medidas adicionales al plan de contingencia de crecidas para el Embalse Colbún; (v) comunicaciones y/o información intercambiada entre Colbun S.A. y la DGA durante el periodo junio a agosto 2023, relativos a las crecidas que afectaren al Embalse Colbún; (vi) copia de los registros de los sistemas de monitoreo informados diariamente por Embalse Colbún a la DGA entre mayo y septiembre de 2023.
Observaciones	Los documentos solicitados deberían constar en poder de DGA en atención a lo prescrito en los artículos 2, 4, 5, 6, 9, 10 y siguientes de la Ley N° 20.304.
Archivos adjuntos	
Medio de envío o retiro de la información	Correo electrónico
Dirección de envío de la información	, , ,
Formato de entrega de la información	Electrónico/PDF
Sesión iniciada en Portal	SI
Vía de ingreso en el organismo	Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.

Dirección General de Aguas (DGA)

c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 13/11/2023

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 13/11/2023. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: AM006T0013524 , podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (562) 2449 3736; (562) 24493864; (562) 2449 3809
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Dirección General de Aguas (DGA)", ubicadas en Morandé 59, piso 8 , en el horario lunes a viernes de 9 a 14 horas
- c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.



ORD. DIRH N° 137/

- ANT.:** Solicitud de información amparada en Ley de Transparencia.
- MAT.:** Comunica presentación de solicitud de información por Ley de Transparencia para efectos de ejercer su derecho de oposición.
- INCL.:** Copia de solicitudes de información N°AM006T0013523 y N°AM006T0013524.

Santiago, 18 de octubre de 2023

**DE: JEFE DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

A: SRES. COLBÚN S.A.

Informo a usted que, con fecha 12 de octubre de 2023, hemos recibido las solicitudes de información por Ley de Transparencia N° AM006T0013523 y N°AM006T0013524, en que se requiere lo siguiente:

AM006T0013523 "Solicito copia digital de los siguientes documentos: (i) manual(es) de operación del Embalse Colbún (propiedad de Colbún S.A.); y (ii) acto administrativo de la DGA mediante el cual autoriza el manual de operación antes señalado."

AM006T0013524 "Solicito copia digital de los siguientes documentos: (i) plan de contingencia de crecidas del Embalse Colbún (de propiedad de Colbún S.A.); (ii) actos administrativos dictados por la DGA, entre junio y agosto de 2023, mediante el cual declara estado de alerta de crecidas para la comuna de Colbún o, en su caso, la Región del Maule; (iii) comunicación escrita (o su respaldo, si fuere por otro medio) donde conste notificación a Colbún S.A. respecto de las mencionadas declaraciones de estado de alerta de crecidas; (iv) actos administrativos dictados por la DGA, entre junio y agosto de 2023, mediante el cual ordena a Colbún S.A. nuevas medidas adicionales al plan de contingencia de crecidas para el Embalse Colbún; (v) comunicaciones y/o información intercambiada entre Colbun S.A. y la DGA durante el periodo junio a agosto 2023, relativos a las crecidas que afectaren al Embalse Colbún; (vi) copia de los registros de los sistemas de monitoreo informados diariamente por Embalse Colbún a la DGA entre mayo y septiembre de 2023."

Este Servicio ha estimado que los antecedentes solicitados en los puntos (i) de los requerimientos, contienen información que puede afectar sus derechos. Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, se ha dispuesto comunicarle las solicitudes antedichas, para que señale, por escrito y con expresión de causa, si se opone a la entrega de la documentación requerida.

Cabe señalar que, para ejercer su derecho de oposición, dispone del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de esta comunicación, debiendo al momento de evacuar su respuesta, hacer expresa mención de los derechos que pudieran verse afectados con la entrega de la información requerida y las razones de ello.

De no deducir la oposición en la forma y en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que usted accede a la publicidad de la información solicitada.

Además, informo que la respuesta deberá ser enviada por carta, dirigida al Jefe del Departamento de Información de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, ingresándola por medio de Oficina de Partes Virtual: <https://repciondocumental.mop.gob.cl/>.

Saluda atentamente a usted,



LHV/juc

DISTRIBUCIÓN:

- Operador CO (OperadorCO@colbun.cl)
- Iván Cabrera Pavez [REDACTED]
- Archivo DIRH

N° Proceso SSD: 17453365/

De: [Atención Ciudadana Nivel Central \(DGA\)](#)
A: OperadorCO@colbun.cl; [REDACTED]
Asunto: Comunica presentación de solicitud de información por Ley de Transparencia para efectos de ejercer su derecho de oposición.
Fecha: miércoles, 18 de octubre de 2023 16:18:09
Archivos adjuntos: [ACUSE RECIBO 13523.pdf](#)
[ACUSE RECIBO 13524.pdf](#)
[ORD E137-2023.pdf](#)

Estimados Sres. Colbún,
Junto con saludar, hacemos envío del oficio DIRH N°137, a fin de que puedan ejercer su derecho a oposición.

Saludos cordiales,

Unidad de Información Pública
Dirección General de Aguas

De: recepciondocumental@mop.gov.cl
A: [Janice Ulloa Carreño \(DGA\)](#)
Asunto: DERIVA DOCUMENTACIÓN SISTEMA DE OFICINA DE PARTES D.G.A.
Fecha: viernes, 2 de febrero de 2024 9:48:51

Estimado/a:

Junto con saludar, se deriva documentación ingresada a través de nuestra Oficina de Partes Virtual de la DIRECCION GENERAL DE AGUAS con fecha **24-10-2023** el cual se encuentra disponible para su descarga en el link adjunto a este envío

Número de Proceso: **17472800**

Nro de Solicitud: 254585

Servicio: DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Región: NIVEL CENTRAL

Dirigido a: DEPARTAMENTO DE INFORMACION DE RECURSOS HIDRICOS

Nombre particular / Empresa: Colbún S.A.

Dirección/Domicilio: Av. Apoquindo 4775, piso 11, Las Condes

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono de contacto: 24604000

Deseo ser notificado/a al correo electrónico indicado en el formulario, de acuerdo al Art. 139 del Código de Aguas: SI

Tipo Documento: OFICIO

Asunto/Materia: Responde Oficio ORD. DIRH N° 137

Observación: Carta GL 0421-2023 _Responde Oficio ORD. DIRH N° 137

Nro de carta: 41

Sin Observación

Archivo(s) Adjunto(s)

[1] [Carta GL 041-2023_Oposición Transparencia DGA.pdf](#)

Atentamente,
OFICINA DE PARTES DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, 20 de octubre de 2023
GL N° 041-2023

Señor

Luis Hernán Huerta Valdes
Jefe del Departamento de Información de Recursos Hídricos
Dirección General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas
Morandé 59, piso 8 - Santiago de Chile
Región Metropolitana
PRESENTE

Ref.: Respuesta a ORD. DIRH N° 137, de 18 de octubre de 2023, del Jefe del Departamento de Información de Recursos Hídricos, sobre solicitudes de acceso a la información N° AM006T0013523 y N° AM006T0013524.

De nuestra consideración:

Mediante la presente, damos respuesta a su ORD de la referencia, el que -si bien no ha sido notificado conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.285- nos comunica los requerimientos de información del señor Jorsua Arancibia Lobos mediante los cuales solicita “[...] copia digital de los siguientes documentos: (i) manual(es) de operación del Embalse Colbún (propiedad de Colbún S.A.); y (ii) acto administrativo de la DGA mediante el cual autoriza el manual de operación antes señalado” y “[..] copia digital de los siguientes documentos: (i) plan de contingencia de crecidas del Embalse Colbún (de propiedad de Colbún S.A.); (ii) actos administrativos dictados por la DGA, entre junio y agosto de 2023, mediante el cual declara estado de alerta de crecidas para la comuna de Colbún o, en su caso, la Región del Maule; (iii) comunicación escrita (o su respaldo, si fuere por otro medio) donde conste notificación a Colbún S.A. respecto de las mencionadas declaraciones de estado de alerta de crecidas; (iv) actos administrativos dictados por la DGA, entre junio y agosto de 2023, mediante el cual ordena a Colbún S.A. nuevas medidas adicionales al plan de contingencia de crecidas para el Embalse Colbún; (v) comunicaciones y/o información intercambiada entre Colbun S.A. y la DGA durante el periodo junio a agosto 2023, relativos a las crecidas que afectaren al Embalse Colbún; (vi) copia de los registros de los sistemas de monitoreo informados diariamente por Embalse Colbún a la DGA entre mayo y septiembre de 2023.”.

Al respecto, señalo a usted que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley N° 20.285 sobre “Acceso a la información pública” (la “Ley de Transparencia”), y estando dentro de plazo legal, vengo en este acto, en ejercer el derecho que le asiste a

Colbún S.A. para oponerse a la solicitud presentada, por los argumentos que a continuación paso a exponer:

La información solicitada constituye información de carácter restringida, confidencial, sensible, y estratégica para nuestra compañía. En efecto, se trata información sobre aspectos de diseño, constructivos, de trazado, planificación, operación y funcionamiento de embalses y sus obras hidráulicas asociadas, todos de carácter confidencial, estratégico, restringido y sensible, que dicen relación con una central de generación de energía eléctrica, de propiedad de mi representada, y mediante las cuales opera en el mercado eléctrico, no correspondiendo que terceros -distintos a las autoridades administrativas facultadas para ello- puedan obtener, almacenar, tratar y utilizar dicha información. Por tanto, conforme a lo establecido en el Artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia, la publicidad de dicha información afecta derechos de carácter comercial o económico de mi representada.

Finalmente, cabe resaltar que el requirente no manifiesta el destino ni tratamiento que tendrá la información que solicita, pudiendo con ello ser utilizada para diversos fines - totalmente desconocidos por mi representada- no especificados ni explicitados por el solicitante, los que, inclusive, pudieran tender a entorpecer o conflictuar la operación de la central y su embalse al margen del ámbito legal y administrativo establecido para su operación y mantenimiento, conforme a los procedimientos reglados en la materia. En tal caso, se desviarían los fines de la solicitud de transparencia de la información, pues, más que el conocimiento legítimo de los actos de la administración, solo se buscaría obtener información para entorpecer -al margen de la normativa- los procesos administrativos en curso.

Por tanto, en virtud de lo indicado en los Artículos 20, 21 y demás pertinentes de la Ley de Transparencia, venimos en oponernos a las solicitudes de acceso a la información presentada por don Jorsua Arancibia Lobos, debido a que la publicidad de la información afectará el debido cumplimiento de las funciones de la DGA y a que con dicho acceso a esta información se vulneran los derechos económicos y comerciales de Colbún S.A.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

Rodrigo Pérez Stieповic
Gerente Legal
pp. COLBÚN S.A.



NOMBRE: RODRIGO PEDRO PÉREZ STIEPOVIC
RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente el: 24-10-2023 15:05
ID Transacción: 2462DFF2-5C057



CVE: 2462DFF2

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>

www.bpo-advisors.net



REF.: DENIEGA PARCIALMENTE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: AM006T0013523 Y AM006T0013524.

RESOLUCIÓN EXENTA DGA N° 3103
9 de noviembre de 2023
SANTIAGO,



VISTOS:

1. Las solicitudes de información presentadas por el Sr. Jorsua Arancibia Lobos, N°AM006T0013523 y AM006T0013524, ambas de fecha 12 de octubre de 2023, ingresadas a través del Portal de Transparencia del Consejo para la Transparencia (CPLT);
2. Lo dispuesto en el artículo 20 y 21.2 de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública;
3. El Decreto N°13, de fecha 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N°20.285;
4. La Ley N°19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y
5. La atribución que me confiere el Artículo 300, letra c) del Código de Aguas.

CONSIDERANDO:

QUE, el 12 de octubre de 2023, el señor Jorsua Arancibia Lobos, ingresó a la Dirección General de Aguas, a través del Portal de Transparencia, las solicitudes de acceso a la información pública N°AM006T0013523 y AM006T0013524, indicando que requiere lo siguiente:

"Solicito copia digital de los siguientes documentos: (i) manual(es) de operación del Embalse Colbún (propiedad de Colbún S.A.); y (ii) acto administrativo de la DGA mediante el cual autoriza el manual de operación antes señalado."

"Solicito copia digital de los siguientes documentos: (i) plan de contingencia de crecidas del Embalse Colbún (de propiedad de Colbún S.A.); (ii) actos administrativos dictados por la DGA, entre junio y agosto de 2023, mediante el cual declara estado de alerta de crecidas para la comuna de Colbún o, en su caso, la Región del Maule; (iii) comunicación escrita (o su respaldo, si fuere por otro medio) donde conste notificación a Colbún S.A. respecto de las mencionadas declaraciones de estado de alerta de crecidas; (iv) actos administrativos dictados por la DGA, entre junio y agosto de 2023, mediante el cual ordena a Colbún S.A. nuevas medidas adicionales al plan de contingencia de crecidas para el Embalse Colbún; (v)

comunicaciones y/o información intercambiada entre Colbun S.A. y la DGA durante el periodo junio a agosto 2023, relativos a las crecidas que afectaren al Embalse Colbún; (vi) copia de los registros de los sistemas de monitoreo informados diariamente por Embalse Colbún a la DGA entre mayo y septiembre de 2023.”

QUE, de acuerdo a los principios generales de transparencia y publicidad que inspiran la Ley N°20.285, se presume pública toda la información que obre en poder de la Administración del Estado, salvo en los casos de excepción contemplados en el mismo cuerpo legal.

QUE, el artículo 20 de la Ley de acceso a la información pública citada anteriormente, dispone que ‘cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo. Los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa. Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados’.

QUE, el artículo 21.2 del mismo cuerpo legal, dispone entre las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando se “...afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

QUE, de acuerdo a lo señalado en párrafo anterior, con fecha 18 de octubre de 2023, se procedió a informar derecho de terceros, según indica el artículo 20 de la Ley N°20.285, a través del ORD. DIRH N°137, el cual se remitió a Colbún S.A., titular de los documentos solicitados por el señor Arancibia.

QUE, con fecha 20 de octubre de 2023, en Carta GL N°041-2023 emitida por el señor Rodrigo Pérez Stiepovic, Gerente Legal de Colbún S.A., señala, en plazo y

forma, oposición a la entrega de la información contenida en manuales de operación y plan de contingencia de crecida del Embalse Colbún, toda vez que dicha entrega afecta los derechos económicos y comerciales de su representada.

RESUELVO:

1. **DENIÉGASE** parcialmente las solicitudes de acceso a la información pública números AM006T0013523 y AM006T0013524, presentadas por el señor Jorsua Arancibia Lobos, ambas con fecha 12 de octubre de 2023. Cabe señalar que se hará entrega de la información correspondiente a documentos emitidos por este Servicio y, por lo tanto, de carácter público.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al señor Jorsua Arancibia Lobos, al correo electrónico informado en sus solicitudes ingresadas a través del Portal de Transparencia: [REDACTED]
3. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la División Legal, a la División de Hidrología, al Encargado de Transparencia Activa de la Unidad de Información Pública-Departamento de Información de Recursos Hídricos, y a las dependencias de la DGA correspondientes.
4. **PUBLÍQUESE** esta resolución, una vez que se encuentre a firme, en el sitio de transparencia activa, en el apartado sobre Acceso a la Información Pública, link: <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AM006>



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



CGE/LHV/EMU/JUC
N° de Proceso SSD: 17484969/

